



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

VISTOS:

Los documentos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal h) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a las reasignaciones y permutas, de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, el artículo 67 de la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa;

Que, el numeral 154.3 del artículo 154 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, señala que el Ministerio de Educación establecerá los lineamientos y procedimientos de los procesos de reasignación;

Que, según Resolución Viceministerial N° 074-2026-MINEDU se deroga la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022- MINEDU, N° 058-2023-MINEDU, N° 052-2024-MINEDU y N° 054-2025-MINEDU y se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para el proceso de reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”; el objetivo de dicha norma es regular los procedimientos, condiciones, requisitos y plazos para el desplazamiento por reasignación y permuta de los profesores de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de lo establecido por la Ley N.° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento;

Que, el numeral 5.4.1 de la Resolución Viceministerial N° 074-2026-MINEDU señala que “El proceso de reasignación para las causales de interés personal y unidad familiar está a cargo del comité de reasignación”;

Que, por su parte, el numeral 5.4.4 de la norma en mención establece que la conformación del Comité de Reasignación tiene una vigencia de dos (2) años, pudiendo disponerse dentro de dicho periodo su modificación, por renuncia o impedimento de los miembros; el citado comité se encarga de implementar el proceso en el plazo previsto en el cronograma y además elabora informes posteriores en caso se requiera

En ese orden de ideas, corresponde conformar el comité de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú, en el modo y forma de ley;

Estando a lo dispuesto por el titular de la entidad con memorándum N° 000181-2026-GRLL-GGR-GRE-UGELGCH y las visaciones de las áreas correspondientes;





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el comité de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de la Unidad de Gestión Educativa Local Gran Chimú, de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

PRESIDENTE : Econ. José Cristóbal Rodríguez Asunción
Jefe del Área de Gestión Institucional

SECRETARIO TÉCNICO Lic. Richar Américo Graus Tacanga
Director de Sistema Administrativo II

INTEGRANTE : Sra. Bertha Violeta Narro Alcántara
Responsable de la Oficina de Escalafón

REPRESENTANTE DE PROFESORES NOMBRADOS - SUTEP GRAN CHIMÚ
: Prof. Luis Rober Medina Saldaña

MIEMBROS ALTERNOS:

PRESIDENTE : Luis Alberto Sánchez Paima
Jefe de Gestión Pedagógica

SECRETARIO TÉCNICO : Abog. Wilmer Alexander Mendoza Amaya
Especialista Administrativo I

INTEGRANTE : Yoselly Milagritos Angulo Angulo
Operador PAD

REPRESENTANTES DE PROFESORES NOMBRADOS - SUTEP GRAN CHIMÚ
: Prof. Alejandro Gutiérrez Castillo

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a quienes corresponda, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
GREGORIO MARCELINO MARIN HUAMAN
UGELGCH - DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL GRAN CHIMÚ- CASCAS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

GMMH/D
RAGT/DSA II
JYHZ/E.A.-I
Proyecto N° 000799-2026-OPER

